



Panamá, 14 de marzo de 2014
Nota No. 201-01-2008

Ingeniera
[Redacted]

Ciudad de Panamá
E. S. M.

[Redacted]

Por éste medio, tenemos a bien dar respuesta a su misiva, la cual plantea lo siguiente:

NOS SOLICITA:

"Inmediatamente posterior al recibo de la Resolución No. 201-10452 del 16 de agosto de 2013, la Universidad Tecnológica de Panamá ha tomado acciones para cumplir con lo estipulado con ésta, considerando que se otorga prórroga hasta el 16 de diciembre de 2013 para la entrega del Informe de No Declarantes y el Informe de Donaciones Recibidas, los cuales deben ser remitidos mensualmente desde el año 2008 al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

En reiteradas ocasiones hemos solicitado información al MEF, en busca de respuestas, debido a que como Institución pública-académica, sin fines de lucro si es necesario que presentemos esta información, a lo que la Dirección Jurídica nos ha respondido vía telefónica, hace unas semanas, que es de obligatorio cumplimiento. Esta respuesta nos lleva a solicitarle formalmente una consideración adicional en la presentación de estos informes, debido a que tendríamos que extraer la información solicitada mensualmente desde enero del 2008 hasta 2013.

...

La Universidad Tecnológica de Panamá es una institución que, históricamente comprobable, ha cumplido al pie de la letra con todas las disposiciones señaladas por los diversos entes fiscalizadores y reguladores de las normas. Esta no sería la excepción, no obstante, es necesario que nos otorguen un plazo prácticamente imposible entregarlos al 16 de diciembre de 2013.

..." *[Signature]*

RESPUESTA:

Tenemos a bien informarle, que de conformidad con la Resolución No. 201-1183 del 18 de abril del 2008, modificada por la Resolución No. 201-17173 del 16 de diciembre del 2013, nace la obligación para las asociaciones y organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, autorizadas por la Dirección General de Ingresos, hoy Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, de presentar los Informes de donaciones recibidas e Informe de No Declarantes.

De igual manera la mencionada resolución, regula el plazo y la forma de presentación de los informes, los cuales son:

- Del informe de No Declarante, deberá presentarse a más tardar el último día del mes siguiente a informar.
- Del informe de Donaciones Recibidas, deberá presentarse a más tardar el 1 de marzo del año siguiente del período a informar.

Ambos informes se presentaran vía internet, utilizando el acceso privado del informante con su RUC y su NIT.

Por otro lado, que en cuanto a la petición de extender el plazo de presentación del Informe de donaciones recibidas e Informe de No Declarantes, no es posible acceder a la misma, ya que no existe un fundamento legal que nos faculte para ello.

Atentamente,



LUIS E. CUCALON U.

Administrador Nacional de Ingresos Públicos



LECU/GL/mem

